



Parte IV: Actualizaciones

INTRODUCCIÓN

El Manual de Inocuidad y Certificación, se actualiza con una frecuencia mensual, incorporando las modificaciones y/o actualizaciones realizadas al Manual, en el período comprendido entre la publicación de la última versión vigente y la nueva versión a publicar. En el encabezado de página del Manual, se ve reflejado el mes de la versión de la siguiente manera:

- Manual de Inocuidad y Certificación / **Enero Año**

Sin perjuicio de lo anterior, todas las modificaciones y/o actualizaciones realizadas entre períodos de publicación de una versión vigente y la versión siguiente, serán debidamente informadas en esta parte del Manual, y la fecha de actualización será indicada en la página web de la siguiente forma: **PARTE IV: ACTUALIZACIONES** (DD.MM.AA), y, por lo tanto, entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación de éstas. De igual manera, estas actualizaciones serán incorporadas dentro de los contenidos de la siguiente versión del Manual y se identificarán de la siguiente manera: (M.DD.MM.AA).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
TABLA DE ACTUALIZACIONES	1
PARTE I INTRODUCCIÓN.....	1
PARTE II NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.....	1
PARTE II, SECCIÓN I CONTROL EN ORIGEN.....	1
PARTE II, SECCIÓN II CONTROL DE PROCESOS	3
PARTE II, SECCIÓN III CONTROL DE EXPORTACIÓN Y CERTIFICACIÓN...	4
PARTE II, SECCIÓN IV AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS MUESTREO Y MUESTREADORES.....	6
PARTE II, SECCIÓN V CONTROL DE INGRESOS	8
PARTE II, SECCIÓN VI ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN	9
PARTE III ANEXOS	9
PARTE V PREGUNTAS FRECUENTES	12
PARTE VI GLOSARIO	13

TABLA DE ACTUALIZACIONES

PARTE I INTRODUCCIÓN

Abril 2026
No hay modificaciones
MARZO 2026
No hay modificaciones
FEBRERO 2026
No hay modificaciones
ENERO 2026
No hay modificaciones

PARTE II NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

PARTE II, SECCIÓN I CONTROL EN ORIGEN

ABRIL 2026
CAPÍTULO II. CONTROL EN ACUICULTURA DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS PROHIBIDAS, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS Y CONTAMINANTES
2.1.2. CONTROL PARA COSECHA (PRE-COSECHA); b) UNIÓN ECONOMICA EUROASIÁTICA (U.E.E.): - Se añade Azul básico 7
2.2.2 VERIFICACIÓN U.E.E - Se añade Azul básico 7 - Se modifica periodicidad de las verificaciones de Verificaciones PAC a Verificaciones SERNAPESCA
MARZO 2026

No hay modificaciones
FEBRERO 2026
Punto 3.1.2 , se modifica el nivel de acción del Veneno Amnésico de los Moluscos, para la Región de Los Lagos.
ENERO 2026
No hay modificaciones

PARTE II, SECCIÓN II CONTROL DE PROCESOS

ABRIL 2026
CAPÍTULO II. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Se reestructura completamente el capítulo, incorporando el nuevo sistema de autorización mediante certificación de tercera parte acreditada (punto 1.1). En consideración a que durante todo el 2026 se desarrolla la etapa de marcha blanca, se mantiene igualmente la vía tradicional con la U. de Chile como proveedor de evaluaciones PAC (punto 1.2). Debido a este cambio se reestructuran los otros puntos del capítulo.
MARZO 2026
No hay modificaciones
FEBRERO 2026
CAPÍTULO I. HABILITACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES. 4.1. CONTROL Y SEGURIDAD DE AGUA Y HIELO. En la tabla de aspectos a considerar en el monitoreo, se incorpora un alcance (**) de referencia a requisitos específicos de algunos mercados respecto a límites de cloro libre en agua.
ENERO 2026
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ANTE LA DETECCIÓN O NOTIFICACION DE NO CONFORMIDADES EN PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN 1 PROCEDIMIENTO ANTE LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DESFAVORABLES EN VERIFICACIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN 1.1. ACCIONES RESPECTO DE LA EMPRESA ELABORADORA Se incluye un párrafo que define las acciones del establecimiento frente a un desfavorable derivado. 1.2. ACCIONES RESPECTO DE SERNAPESCA REGIONAL, PROVINCIAL O COMUNAL Se incluye un párrafo que define las acciones del inspector SERNAPESCA frente a un desfavorable derivado. Se incluye texto para el cierre del caso.

PARTE II, SECCIÓN III CONTROL DE EXPORTACIÓN Y CERTIFICACIÓN

ABRIL 2026

CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE Y CERTIFICACIÓN SANITARIA 2. ESTÁNDARES COMPLEMENTARIOS Y OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN MERCADO DE DESTINO.

Punto 2.48. UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (UEE).

Se añade un punto de requisitos generales.

Punto 2.48.1 PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO.

Se actualiza los estándares de inocuidad y sus tablas.

Punto 2.50.1 URUGUAY, PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO.

Se incorpora estándar de inocuidad para Alimentos listos para el consumo (LPC)

Punto 2.49.1. UNIÓN EUROPEA PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO Y Punto 2.49.2. PRODUCTOS NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

Se actualiza la redacción del Capítulo IV, numeral 2 “en los puntos 2.49.1 y 2.49.2.

La modificación considera mejoras de redacción, la incorporación de referencias a normativa aplicable de la Unión Europea para ambos tipos de productos, y la inclusión del título de otros formatos de certificados sanitarios correspondientes.

MARZO 2026

Capítulo IV. 2. ESTÁNDARES COMPLEMENTARIOS Y OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN MERCADO DE DESTINO

Punto 2.16 GUATEMALA; 2.16.1 PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO. Habilitación de establecimientos: se elimina todo lo relacionado con productos procesados relacionados con el Ministerio de Salud.

2.16.2 RESTRICCIONES SE ELIMINA TEXTO: Actualmente no hay establecimientos chilenos habilitados por el MAGA para exportar productos no procesados destinados a consumo humano. En consecuencia,

queda restringida la exportación de todos los productos pesqueros no procesados (enfriado refrigerado y congelado). Se reemplaza por texto aclaratorio de producto no procesado y restricción de procesado.

Punto 2.45.1 TÚNEZ; 2.45.1. PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO. Se incorpora requisitos de indicar en el certificado sanitario la información del lote del producto y N° de contenedor.

Punto 2.49.1. UNIÓN EUROPEA PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

Se mejora redacción sobre los requisitos de certificación sanitaria cuando se exporta Materia prima con fines de reexportación desde otro país a la Unión Europea. Además, se incorporan los requisitos de certificación sanitaria en los casos de recibir materia prima en plantas chilenas, con fines de exportación a la Unión Europea.

Puntos 2.35 PERÚ, 2.38 REPÚBLICA DE COREA, 2.43 TAILANDIA, 2.44 TAIWÁN y 2.51 VIETNAM

Se armonizan los requisitos de certificación sanitaria que deben cumplir los establecimientos que envían materia prima a otro país con fines de reexportación a la Unión Europea.

FEBRERO 2026

CAPÍTULO II. CERTIFICACIÓN SANITARIA PUNTO 5. TARIFA DE LOS CERTIFICADOS

“No obstante, se han identificado circunstancias en las que la reemisión del certificado, si bien no implica modificaciones esenciales, responde a factores externos al solicitante, por lo que no correspondería aplicar dicho cobro. Estas situaciones son las siguientes:

1. Roleo de cargas.
2. Errores en la emisión de certificados: Fallos en la emisión de certificados en formato físico (papel), como errores en la fecha de timbre o en la firma del inspector.

En relación a los certificados de tránsito no se aplicará el cobro por la emisión de estos cuando acompañen a un certificado sanitario, dado que ambos forman parte de un único procedimiento administrativo. En cambio, cuando se solicite únicamente la emisión de un certificado de tránsito, de manera aislada o independiente, sí corresponderá aplicar la tarifa establecida.

En cuanto a los certificados solicitados para emisión que finalmente no son retirados o utilizados aplica el concepto de servicio devengado.

Estas tarifas tienen un recargo de un 50% fuera de horas normales de oficina (desde las 17:30 horas hasta las 8:30 horas del día hábil siguiente), los sábados, domingos y festivos.

Cabe señalar que, a partir del 1 de enero de 2023, conforme la definición vigente contenida en el N° 2° del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS), la emisión de certificados efectuada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) se trata de un servicio gravado con IVA”.

CAPITULO IV. REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE Y CERTIFICACIÓN SANITARIA

Punto 1.1.24.4. RECURSOS EN TODAS SUS PRESENTACIONES PROVENIENTES DE LAS REGIONES DE ATACAMA, COQUIMBO, DEL BÍOBÍO Y LOS LAGOS. b) Recursos específicos (locos y abalones procesados)

Se modifica el nivel de acción para la aplicación de un segundo muestreo, para el Veneno Amnésico de los Moluscos (VAM), para los recursos provenientes de la Región de Los Lagos.

Punto 2.32.1 PANAMÁ PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

Se modifica lo relativo a los requisitos de exportación de productos destinados al consumo humano a Panamá, incluyendo que para el registro en dicho mercado los establecimientos elaboradores deben contar con Programa de Aseguramiento de Calidad y tener un Categoría al menos B.

PUNTO 2.48 UNION ECONOMICA EUROASIÁTICA (UEE)

En productos destinados para consumo humano y no consumo humano en “Estándares de inocuidad” se agrega una frase sobre los límites de cloro libre en agua, que previamente se encontraban en la “Pauta de habilitación UEE”.

Punto 2.46.1 Turkiye

Se actualiza el requisito que obliga a todo establecimiento elaborador de productos para el consumo humano y que se va a destinar a este país, debe estar inscrito en la plataforma TROIS.

ENERO 2026

Capítulo IV

• **Punto 2.22 ISRAEL**

Se actualiza el contenido de los estándares de inocuidad de Productos no destinados a consumo humano.

• **Punto 2.49.1 UNIÓN EUROPEA**

Tabla Arsénico inorgánico ([suma de As (III) y As(V)] letra c) se corrige superíndice 133 que menciona las especies: *Heterocarpus reedi*, *Paralomis granulosa*, *Lithodes santolla*, *Metacarcinus edwardsii* y se agrega superíndice 134 con las especies *Cervimunida johni*, *Pleuroncodes monodon*.

• **Punto 2.16.1 GUATEMALA**

Se incluye requisito de cloro en agua: “El agua utilizada en el proceso de elaboración y que tiene contacto directo con el producto (incluida el agua para elaborar hielo y para glaseo), mantiene niveles de 0,5– 1 ppm de Cl libre.”

PARTE II, SECCIÓN IV AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS MUESTREO Y MUESTREADORES

ABRIL 2026

Capítulo III PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS

Se actualiza el plazo de aviso para los desfavorables a 12 horas hábiles en todos los apartados correspondientes.

Capítulo III

<p>Punto 2.29 Azametifos Se incorpora el método para determinar este analito</p> <p>Punto 2.30 Azul Básico 7 Se incorpora el método para determinar este analito</p> <p>Punto 3.1.1 Veneno Paralizantes de Moluscos (VPM) Se corrige el término “instrumental” y se cambia por “químico” Se actualiza la referencia del método químico</p> <p>Punto 3.1.2 Toxinas del Grupo de Intoxicación diarreaica o lipofílicas Se corrige el término “instrumental” y se cambia por “químico”</p> <p>Punto 6.25 Clostridium spp. Sulfito Reductores UEE Se incorpora el método de la UEE para la detección de estos microorganismos</p> <p>Punto 6.26 Enterococos UEE Se incorpora el método de la UEE para la determinación de estos microorganismos</p>
MARZO 2026
No hay modificaciones
FEBRERO 2026
<p>Se actualizan referencias en toda esta sección con relación a la nueva numeración.</p> <p>CAPÍTULO I. AUTORIZACIÓN Y CONTROL</p> <p>Punto 1.1.9 AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO Se incorpora requisito del curso en el literal f), relativo a encuesta de satisfacción de los cursos PPE/PSMB, por parte de los alumnos.</p> <p>Punto 1.7 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE MUESTREADORES, letra d) Vigencia de la autorización: Se actualiza vigencia a 5 años</p> <p>Punto 1.9.4 CURSO PARA MUESTREADORES DEL PROGRAMA DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS, a) Programa del curso: se actualiza referencia relativa a los reglamentos de la Unión Europea.</p> <p>CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE MUESTREO</p> <p>Punto 1.1.5 PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PSMB): Se actualiza requisitos relativos al procedimiento administrativo del PSMB.</p> <p>Punto 2 MÉTODOS DE MUESTREO DE PRODUCTOS PESQUEROS DE EXPORTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se reordena la estructura jerárquica del punto completo referente a los números y niveles.• Se elimina de este apartado, todo lo relativo al programa PSMB. <p>Punto 3 MUESTREO PARA EL PROGRAMA DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PSMB): Se incorpora apartado exclusivo para el programa de PSMB, considerando los siguientes subtítulos:</p> <ul style="list-style-type: none">3.1 Generalidades3.2 Materiales y Equipos3.3 Procedimientos de Muestreos3.4 Rotulado y Etiquetado de la Muestra3.5 Transporte y envío de la muestra

<p>3.6 Tiempos para el envío de las muestras 3.7 Informe de Muestreo</p> <p>Punto 4 EVALUACIÓN SENSORIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS VIVOS O ENFRIADOS REFRIGERADOS: Se reordena la estructura jerárquica del punto completo referente a los números y niveles.</p> <p>CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ENTIDADES ANÁLISIS</p> <p>Punto 1.6: Se reordena el texto relativo a lo que debe indicar el asunto del correo que informa el resultado desfavorable, y se incorpora indicación respecto a cómo deber ser informado un resultado desfavorable cuando existen problemas contractuales con el cliente.</p>
ENERO 2026
No hay modificaciones

PARTE II, SECCIÓN V CONTROL DE INGRESOS

ABRIL 2026
No hay modificaciones
MARZO 2026
<p>Capítulo I.</p> <p>Punto 3.3, letra b) Se complementa la información asociada al ingreso de materia prima importada con fines de reexportación a la Unión Europea y países con requisitos símil. Se incorporan las frases sanitarias mínimas que deben acompañar al certificado sanitario de origen.</p>
FEBRERO 2026
No hay modificaciones
ENERO 2026
No hay modificaciones

PARTE II, SECCIÓN VI ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

ABRIL 2026
No hay modificaciones
MARZO 2026
No hay modificaciones
FEBRERO 2026
<p>CAPÍTULO I. ACTIVIDADES DE CONTROL EN TERRENO</p> <p>Punto 3.1 INSPECCIÓN DE ENTIDADES DE ANÁLISIS Y DE MUESTREO: Se actualiza texto en el Punto de Incumplimientos Entidades de Muestreo y en Consecuencias ante incumplimiento.</p> <p>Punto 3.1.1 Frecuencia de Inspección: se actualiza a Entidades de muestreo como programa Especial.</p> <p>Punto 3.2.2 Frecuencia de inspección: se actualiza tabla completa.</p>
ENERO 2026
No hay modificaciones

PARTE III ANEXOS

ABRIL 2026
<p>CAPITULO II. FORMATOS / FORMULARIOS</p> <p>AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE ENTIDADES DE ANÁLISIS y FORMULARIO DE AMPLIACIÓN DE ALCANCE Y CAMBIOS ENTIDADES DE ANÁLISIS: Se incorporan nuevos alcances en el área de análisis químico y microbiológico. • REPORTE DE RESULTADOS DE ANÁLISIS (RRA): Se actualiza base de datos con fecha 09/04/2026. • REPORTE DE RESULTADOS DE ANÁLISIS FAR (RRA FAR): Se actualiza base de datos con fecha 09/04/2026. <p>CAPITULO II. FORMATOS / FORMULARIOS CONTROL DE PROCESOS</p>

Se actualizan los formatos de Solicitud de Tramitación PAC, creando 2 formularios diferentes, dependiendo del sistema de autorización:

- Solicitud de tramitación PAC – Certificación de tercera parte acreditada
- Solicitud de tramitación PAC – Proveedor de evaluaciones PAC

MARZO 2026

CAPITULO II. FORMATOS / FORMULARIOS

AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES

Reporte de Resultados de Análisis (RRA): Se actualiza base de datos con fecha 09/03/2026.

Reporte de Resultados de Análisis FAR (RRA FAR): Se actualiza base de datos con fecha 09/03/2026.

FEBRERO 2026

CAPITULO II. FORMATOS / FORMULARIOS

CONTROL DE PROCESOS

Panamá. Formulario 1. inclusión de plantas. Formulario para solicitar la inclusión de establecimientos ante la autoridad competente de Panamá. Debe presentarse con nota formal de la autoridad sanitaria del país de origen y aplica a todos los rubros cuando se requiera inclusión de planta.

Panamá. formulario 2. información general del establecimiento (peces de cultivo). Formulario específico para establecimientos de productos hidrobiológicos de cultivo, que contiene antecedentes generales del establecimiento y debe presentarse junto con la documentación sanitaria exigida.

Panamá. formulario 3. información general del producto (peces de cultivo). Formulario específico que debe completarse para cada producto hidrobiológico de cultivo que se desee exportar, complementando la información del establecimiento.

Turquía. annex-2. Se incorpora nuevo anexo para las solicitudes de tramitación mercado Turquía para establecimientos inscrito en TRACES NT.

Turquía. annex-3. Se incorpora nuevo anexo para las solicitudes de tramitación mercado Turquía para establecimientos inscrito en TRACES NT.

Turquía. annex-4. Se incorpora nuevo anexo para las solicitudes de tramitación mercado Turquía para establecimientos no inscrito en TRACES NT.

Turquía. annex-5. Se incorpora nuevo anexo para las solicitudes de tramitación mercado Turquía para establecimientos no inscrito en TRACES NT.

Turquía. annex-6. Se incorpora nuevo anexo para las solicitudes de tramitación mercado Turquía para establecimientos inscrito en TRACES NT y no inscrito en TRACES NT.

f51. Solicitud de tramitación inscripción en mercados de destino. Se actualiza formulario, en la sección detalle de solicitud tipo de requerimiento se agrega la opción renovación de mercado. En la sección mercados de interés se agrega el mercado Turquía con sus respectivos anexos. Se incorpora la nota IMPORTANTE: Para efectos de control de procesos, se considerará como fecha de inicio de la solicitud aquella en que se reciba la documentación completa y conforme a los requisitos establecidos para el mercado de destino.

AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES

Reporte de Resultados de Análisis (RRA): Se actualiza base de datos con fecha 09/02/2026.

Reporte de Resultados de Análisis FAR (RRA FAR): Se actualiza base de datos con fecha 09/02/2026.

ENERO 2026

CAPÍTULO II. FORMATOS / FORMULARIOS

AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES

- **Reporte de Resultados de Análisis (RRA):** Se actualiza base de datos con fecha 05/01/2026. Esta versión también implica la incorporación de una nueva estructura que añade columnas adicionales que las entidades de análisis deberán contemplar a partir de esta actualización.
- **Reporte de Resultados de Análisis FAR (RRA FAR):** Se actualiza base de datos con fecha 05/01/2026. Esta versión también implica la incorporación de una nueva estructura que añade columnas adicionales que las entidades de análisis deberán contemplar a partir de esta actualización.
- **Instructivo de llenado de Reporte de Resultados de Análisis:** Se actualizan instrucciones de llenado en base a la actualización del RRA.
- **Instructivo de llenado de Reporte de Resultados de Análisis FAR:** Se actualizan instrucciones de llenado en base a la actualización del RRA FAR.

CAPÍTULO III. PAUTAS

AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES

- **Pauta de Inspección de laboratorios – Requisitos de Calidad:** Se ordena y actualizan los plazos normados por el Manual, indicados en el código 10 de la pauta.
- **Pauta de Inspección de laboratorios – Trazabilidad de los Análisis:** Se ordena y actualizan los plazos normados por el Manual, indicados en el código 4 de la pauta.

Pauta de Inspección de laboratorios: Se ordena y actualizan los plazos normados por el Manual, indicados en el código 2 de la pauta.

PARTE V PREGUNTAS FRECUENTES

ABRIL 2026
No hay modificaciones
MARZO 2026
Se incorpora versión con nueva categorización de las preguntas y sus respectivas respuestas. Además, se eliminan preguntas desactualizadas y dirigidas al usuario interno. Capítulo II, punto 15: Se elimina excepción del aceite en la disponibilidad del método para Arsénico Inorgánico.

FEBRERO 2026
No hay modificaciones
ENERO 2026
No hay modificaciones

PARTE VI GLOSARIO

ABRIL 2026
No hay modificaciones
MARZO 2026
No hay modificaciones
FEBRERO 2026
No hay modificaciones
ENERO 2026
Se incorpora definición de contingencia PSMB